

ANEXO A
Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos

El suscrito LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA en mi carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL del Estado de Nuevo León, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de (la) Constancia de nombramiento y pasaporte No. G16570312 emitido (a) por el (la) Secretaría de Relaciones Exteriores, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 22 de febrero de 2021, mediante convocatoria publicada el 14 de enero de 2021 y su respectiva modificación, obteniendo como mínimo 4 (cuatro) oferta(s) irrevocable(s). Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Crédito Simple
Ente Público	Gobierno del Estado de Nuevo León
Monto del Financiamiento	Hasta \$2,970'000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo (Días)	7305 días
Tipo de Tasa de Interés	Tipo Variable TIIE a 28 días + sobretasa de interés
Gastos Adicionales	Se deberán indicar todas aquellas comisiones y accesorios financieros que se devenguen por la instrumentación, celebración y disposición del financiamiento; el esquema de comisiones propuesto se integrará a la evaluación del costo total de la operación o tasa efectiva. La institución participante podrá determinar el monto y estructura de comisiones que integre su oferta y deberá exponer la totalidad de los gastos vinculados al financiamiento. Para efectos del presente Proceso Competitivo NO se aceptarán Gastos Adicionales Contingentes. En caso de que la Institución Financiera requiera ratificación de firma y/o contenido del instrumento jurídico, los gastos u honorarios notariales que se lleguen a generar correrán por su cuenta.
Destino	Realización de inversión pública productiva en los rubros previstos en de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2020.
Fuente de pago	Hasta 6.26% (seis punto veintiséis por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas; y hasta el 0.96% (cero punto noventa y seis) por ciento del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 1.20% (uno punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en fecha 11 de octubre de 2018.
Garantía	Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO)
Derivado	La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	Curva de TIIE a 28 días de 23 de febrero de 2021 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V"
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	Curva de TIIE a 28 días de 23 de febrero de 2021 proporcionada por "Proveedora Integral de Precios, S.A. de C.V"

II. Instituciones financieras invitadas.

No.	Institución Financiera	Funcionario Facultado	Aceptación	Rechazo
1	Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	Lic. Efrain Cordero Bencomo	No	No
2	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	Lic. Ricardo Mora Rueda	Si	-
		Lic. Karina Marlene López Juárez		
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Lic. Jorge Luis de la Rosa Cantú	Si	-
		Lic. Juan José Herrera Gallegos		
4	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Lic. Rubén Darío Ornelas Llerena	-	Si
		Lic. Verónica Duque Chávez		
5	Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva	Lic. Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez	-	Si
6	Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Lic. Martín Alejandro Serna Quiñones	-	Si
		Lic. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz		
7	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Ing. Enrique Aguilar Lozano	-	Si
8	Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Martha Barraza Ávila	No	No
		Lic. Luis B. Serna González		
9	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo	Lic. Antonio García Carreño	-	Si
		C.P. Gina María Pederzini Villarreal		
10	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex	Lic. Arturo García Garza	-	Si
		Lic. Israel Chorley Moreno		
		Lic. Arturo Emilio Colín Garza		
11	Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple	Lic. Jorge Montes Guerra	-	Si
		Lic. Arturo Herbert Alfaro		
12	Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple	Lic. Jesús Armijo Quintanilla	No	No

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofrecido	Tasa de Interés		Plazo		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de pago		Tasa Efectiva Anual (%)	Valor Presente de la Oferta Calificada (mdp)	
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	(Días)					Periodicidad	Crecimiento Amortización			
					Total	Gracia								
1	BBVA 1	Apertura de Crédito Simple	\$ 1,000,000,000.00	TIIE 28	0.600%	7305	365	Por estructuración, 0.70% sobre el monto del crédito + IVA	N.A.	N.A.	Mensual	1.30%	7.3478%	1,380.77
2	Banorte 1	Apertura de Crédito Simple	\$ 500,000,000.00	TIIE 28	0.901%	7305	365	SIN COMISIONES	N.A.	N.A.	Mensual	1.30%	7.5482%	702.85
3	Banorte 2	Apertura de Crédito Simple	\$ 500,000,000.00	TIIE 28	1.251%	7305	365	SIN COMISIONES	N.A.	N.A.	Mensual	1.30%	7.8838%	722.04
4	Banorte 3	Apertura de Crédito Simple	\$ 500,000,000.00	TIIE 28	1.661%	7305	365	Por estructuración Anual del .50% + IVA	N.A.	N.A.	Mensual	1.30%	8.7925%	774.44

La metodología de cálculo aplicable fue determinada con base en los "Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre del 2016

Para Efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva se considera lo siguiente:

I. La Tasa Efectiva considera la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 23 de febrero del 2021 proporcionada por " Proveedor Integral de Precios, SA de CV" más la sobre tasa de interés.

II. Para el cálculo del valor presente se toma la curva de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días de fecha 23 de febrero del 2021 proporcionada por " Proveedor Integral de Precios, SA de CV" más la sobretasa.

N.A.: No Aplica

Derivado de lo anterior y conforme al artículo 26 fracción IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determina que las propuestas ganadoras son las siguientes: la Propuesta de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer por \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) y; las Propuestas 1 y 2 de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) cada una; en virtud de que presentan el costo financiero más bajo.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero del 2021

Atentamente,

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo A, 4 (cuatro) oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento como Anexo 1, así como las respuestas de 7 (siete) instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo como Anexo 2, en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

22 de febrero de 2021

**REF: OFERTA DE FINANCIAMIENTO
BBVA BANCOMER**

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Estado de Nuevo León

Presente.

En relación a las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021 de fecha 14 de enero de 2021 y su respectiva modificación de fecha 29 de enero de 2021 oficio No. DT – DDP-109/2021 (en lo sucesivo la “Convocatoria”), mediante la cual se invita a **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer** (en lo sucesivo “LA INSTITUCIÓN”), a participar en el Proceso Competitivo No. 01/2021 para la contratación por parte del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo “EL ESTADO”) de un Financiamiento de Largo plazo, hasta por la cantidad de \$2,970'000,000.00 (dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), nos permitimos presentar los principales términos y condiciones de nuestra Oferta de Financiamiento, en el entendido que la presente Oferta; (i) es irrevocable y en firme; (ii) cuenta con una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación y; (iii) cumple con las especificaciones de la “Convocatoria”, las Condiciones Generales de Contratación Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021 de fecha 14 de enero de 2021 y su respectiva modificación de fecha 29 de enero de 2021.

I. Información General del Financiamiento:

Tipo de Financiamiento.	Crédito Simple
Acreditado.	Estado de Nuevo León (en lo sucesivo el “Estado”)
Acreditante.	BBVA Bancomer, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo “LA INSTITUCIÓN”).
Monto del Financiamiento.	Hasta \$1,000'000,000 (mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Destino.	Inversión Publica Productiva, de conformidad con el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del año 2020.
Plazo del contrato.	20 años (equivalente a 240 meses o 7,305 días), contados a partir de la firma del contrato de crédito que documenta el financiamiento.
Forma de disposición.	Una o varias disposiciones

Plazo de disposición.	Hasta 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato, periodo que podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.				
Forma de pago de Principal.	Amortizaciones mensuales sucesivas crecientes a un factor de crecimiento de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). El detalle de la tabla de amortización se incorpora a estas condiciones como Anexo 1 .				
Forma de pago de intereses.	Mensual vencido.				
Periodo de Gracia para pago de capital	Hasta 12 meses a partir de la firma.				
Oportunidad de entrega de recursos.	Dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a la disposición.				
Tasa de Interés Ordinaria.	TIIE (28 días) + Sobretasa aplicable con base a la calificación del crédito conforme al escalonado siguiente.				
Sobretasa aplicable en tanto se obtienen las calificaciones de la estructura del crédito.	TIIE (28 días) + 100 pbs, correspondiente a la calificación quirografaria más baja del Estado.				
Sobretasa aplicable con base en la calificación de la estructura del crédito.	Calificación del Crédito o su equivalente		Grado de Riesgo	Sobretasa aplicable (puntos base)	
	AAA	Aaa	A1	TIIE + 59	
	AA +	Aa1		TIIE + 60	
	AA	Aa2		A2	TIIE + 80
	AA -	Aa3	TIIE + 100		
	A +	A1	B1		TIIE + 130
	A	A2		TIIE + 180	
	A-	A3		B2	
	BBB+	Baa1	B3		
	BBB	Baa2			
BBB-	Baa3				
Tasa de interés moratoria.	Ordinaria por el factor 2.0				
Fuente de Pago.	Hasta el 2.11% del impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios) y hasta el 0.32% del Fondo General de Participaciones que recibe el				

	Estado de la Tesorería, porcentaje equivalente de hasta 0.40%, sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios.
Mecanismo de Pago.	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, numero F/5320 constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
Aforo Impuesto Sobre Nómina	2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Aforo Fondo General de Participaciones	1.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
Fondo de Reserva.	Saldo objetivo por el equivalente a 2 (dos) meses el servicio de deuda del mes en curso.
Comisión por Estructuración:	0.70% + IVA, pagadera en la primera fecha de desembolso con base al monto total del Crédito contratado.
Gastos Adicionales.	Sin Gastos Adicionales
Gastos Adicionales Contingentes.	Sin Gastos Adicionales contingentes.
Prepago	Sin comisión por prepago, considerando que los pagos deberán realizarse en fecha de pago.
Derivado.	La estructura del crédito podrá considerar una cobertura bajo la modalidad CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable, cuyo monto a cubrir será al menos 50% del saldo del financiamiento.
Calificaciones.	Se deberá entregar a "LA INSTITUCIÓN" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Calendario de amortizaciones.	Anexo 1
Tasa Efectiva.	7.01% (Siete punto cero uno por ciento) La curva de proyecciones de la tasa de referencia fue proporcionada por Valmer, con base en los Lineamientos para el cálculo de tasas efectiva.

II. **Condiciones Jurídicas del Financiamiento.**

Condiciones precedentes para la primera disposición del "crédito":

Creando Oportunidades

Para que "EL ESTADO", pueda hacer uso del "Crédito", deberá de manera previa:

1) Inscribir el contrato en: (a) el Registro de Deuda Pública del Estado de Nuevo León; y (b) el Registro Público Único y entregar a "LA INSTITUCIÓN" él o los ejemplares y la constancia que acredite la inscripción en los referidos registros.

2) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" la instrucción irrevocable que "EL ESTADO" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso" el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 1.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso.

3) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" la constancia de inscripción emitida por el "Fiduciario" del "Fideicomiso" en la cual conste que "LA INSTITUCIÓN", derivado del otorgamiento del "Crédito", tiene la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar. Dicha constancia deberá señalar que el 2.11% (dos punto once por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina y el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones, se encuentra afectado al "Fideicomiso" como fuente de pago del presente "Crédito".

4) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" escrito firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito".

5) Que "LA INSTITUCIÓN" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones fideicomitadas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones fideicomitadas asignadas al "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones fideicomitadas.

6) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" documento firmado por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "LA INSTITUCIÓN" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.

Creando Oportunidades

7) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" por parte de "EL ESTADO", el documento que certifique que, a la fecha de firma del contrato, "EL ESTADO" no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación.

8) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de Impuesto Sobre Nómina del "EL ESTADO" que se encuentran afectadas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 2.11% (dos punto once por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

9) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" constancia emitida por la Secretaria de Finanzas, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales del "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que el "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por la Secretaria de Finanzas deberá reflejar que al menos existe 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el "Crédito" no podrá ser dispuesto.

10) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" escrito emitido por el Secretario de Finanzas, el C. Carlos Alberto Garza Ibarra que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del contrato de "Crédito" y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del "Crédito".

11) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" documento que fundamente que el crédito está dentro del Techo de Financiamiento Neto permitido al ente público, conforme a la publicación hecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los indicadores que comprende el sistema de alertas de los entes públicos al que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

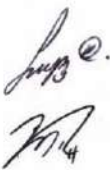
12) Entregar a "LA INSTITUCIÓN" Aviso de disposición para cada disposición del "Crédito" especificando monto, plazo y destino.

Obligaciones de hacer.

1. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" su cuenta pública anual dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores al cierre de su ejercicio fiscal.

2. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada semestre, estados financieros internos que incluyan balance, estados de resultados y relaciones analíticas de sus principales cuentas de activo pasivo.

3. Informar a "LA INSTITUCIÓN" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado de este contrato, informando además de las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto



Creando Oportunidades

4. Incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las erogaciones necesarias para el pago de principal e intereses del "Crédito".

5. Formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Mantendrá y hará que el "Fiduciario" mantenga dentro del patrimonio del "Fideicomiso" y como fuente de pago del "Crédito" el 2.11% (dos punto once por ciento) de los derechos sobre el Impuesto Sobre Nómina y el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones. A este respecto queda entendido que dichos porcentajes de afectación deberán brindar una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de 2.0x a 1 el servicio de la deuda mensual del mes en curso para el caso del ISN y del 1.0x (uno) el servicio de deuda mensual del mes en curso para el caso de las participaciones (Fondo General de Participaciones).

7. Deberá establecer y mantener dentro del patrimonio del "Fideicomiso", un Fondo de Reserva cuyo monto deberá mantener una cobertura mensual mínima durante toda la vigencia del "Crédito" de 2.0x (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso.

El Fondo de Reserva deberá ser constituido dentro de los 30 días naturales posteriores a la primera disposición, debiendo evidenciar el monto que garantice el aforo requerido, el cual será constituido inicialmente con el porcentaje asignado del ISN o mediante aportación del Estado.

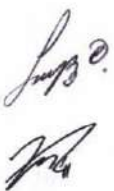
En caso de que no se mantenga el Fondo de Reserva señalado, BBVA Bancomer tendrá la facultad más no la obligación de presentar un aviso de vencimiento anticipado, considerando que se tendrá un periodo hasta 30 días hábiles para reconstituir el Fondo de Reserva en caso de que sea utilizado.

8. Entregar a "LA INSTITUCIÓN" en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de la primera disposición del "Crédito", calificación(es) de calidad crediticia otorgada(s) a la estructura del "Crédito" en al menos "AA" o su equivalente en la escala nacional, por dos Agencia(s) Calificadora(s) autorizada(s) por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo el "Documento de Calificación").

9. Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina. El Estado asumirá la obligación de incrementar las Participaciones Federales (FG) hasta el 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, equivalente al 0.81% (cero punto ochenta y uno por ciento) (excluyendo las municipales), en caso de que durante la vigencia del financiamiento los Ingresos por ISN se reduzcan, deroguen o dejen de fluir al mecanismo fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

10. El Estado se obliga a: (i) mantener las coberturas y aforos pactados, tanto para los Ingresos ISN como para el Porcentaje de Participaciones en ingresos federales; (ii) la inclusión de los ingresos ISN en el proyecto de ley de ingresos que se presente al congreso del Estado durante la vigencia del financiamiento.

Obligaciones de no hacer.



Creando Oportunidades

"EL ESTADO", sin autorización de "LA INSTITUCIÓN" no podrá:

1. Celebrar con el Gobierno Federal convenios de compensación que afecten el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO", porcentaje equivalente al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) sin considerar las participaciones que se distribuyen a los municipios derivadas del Fondo General de participaciones que se aportan al "Fideicomiso" como fuente de pago del "Crédito".

III. Consideraciones Adicionales:

- 1) **RESTRICCION Y DENUNCIA.** En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, expresamente se conviene que "LA INSTITUCIÓN" se reserva el derecho de denunciar o restringir el presente contrato, durante el término de disposición pactado y mediante aviso por escrito que entregue a "El Acreditado". En caso de denuncia o restricción de este contrato, el "El crédito" se extinguirá en la parte en que "El Acreditado" no hubiere dispuesto y las cantidades ya dispuestas serán amortizadas en los términos de disposición pactados en el aviso de disposición vigente.
- 2) **VENCIMIENTO CRUZADO,** únicamente para financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del financiamiento: El plazo para el pago del "Crédito" y sus accesorios se podrá dar por vencido anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que cualquier Fideicomisario en Primer Lugar del "Fideicomiso" presente al "Fiduciario" una Notificación de Vencimiento Anticipado de su crédito.
- 3) **JURISDICCION.** Para el caso de que existiere controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las Leyes y Tribunales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.
- 4) Se podrá considerar el primer pago a partir del día 25 del mes siguiente a la disposición.
- 5) El ISN además de garantizar el pago de las obligaciones del financiamiento, se utilizará para la constitución inicial del Fondo de Reserva y el porcentaje asignado de Participaciones Federales (FG) se utilizará para la reconstitución del Fondo de Reserva en caso de insuficiencia del porcentaje asignado del ISN, también se podrá aplicar al pago del financiamiento en caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del ISN, debiendo en todo momento mantener en el Fideicomiso la afectación de ambos ingresos a fin de mantener los aforos señalados para el ISN y el FGP respectivamente.
- 6) La estructura del Crédito podrá diferenciar obligaciones de hacer y no hacer que tengan como efecto la aceleración del crédito y/o vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- 7) Se podrá incorporar al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura hasta de 30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado, así como, eventos de aceleración. Dicha condición sólo aplica para temas administrativos no ligados al vencimiento anticipado de acuerdo a los contratos de BBVA Bancomer.

Creando Oportunidades

Los presentes términos y condiciones son enunciativos y no limitativos. Están elaborados en apego a la Normativa de BBVA Bancomer vigente y a la autorización de Riesgos correspondiente, describen los aspectos generales en los que deberá contratarse el financiamiento.

BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer



C. Ricardo Mora Rueda

Apoderado



C. Karina Marlenne López Juárez

Apoderado

Anexo 1

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
0		51	1,179,284.86	102	2,278,769.71	153	4,403,339.30	204	8,508,712.80
1	0.00	52	1,194,615.57	103	2,308,393.72	154	4,460,582.71	205	8,619,326.06
2	0.00	53	1,210,145.57	104	2,338,402.83	155	4,518,570.29	206	8,731,377.30
3	0.00	54	1,225,877.46	105	2,368,802.07	156	4,577,311.70	207	8,844,885.21
4	0.00	55	1,241,813.87	106	2,399,596.50	157	4,636,816.75	208	8,959,868.71
5	0.00	56	1,257,957.45	107	2,430,791.25	158	4,697,095.37	209	9,076,347.01
6	0.00	57	1,274,310.90	108	2,462,391.54	159	4,758,157.61	210	9,194,339.52
7	0.00	58	1,290,876.94	109	2,494,402.63	160	4,820,013.66	211	9,313,865.93
8	0.00	59	1,307,658.34	110	2,526,829.86	161	4,882,673.84	212	9,434,946.19
9	0.00	60	1,324,657.90	111	2,559,678.65	162	4,946,148.60	213	9,557,600.49
10	0.00	61	1,341,878.45	112	2,592,954.47	163	5,010,448.53	214	9,681,849.30
11	0.00	62	1,359,322.87	113	2,626,662.88	164	5,075,584.36	215	9,807,713.34
12	0.00	63	1,376,994.07	114	2,660,809.50	165	5,141,566.95	216	9,935,213.61
13	721,871.34	64	1,394,894.99	115	2,695,400.02	166	5,208,407.32	217	10,064,371.39
14	731,255.67	65	1,413,028.62	116	2,730,440.22	167	5,276,116.62	218	10,195,208.21
15	740,761.99	66	1,431,398.00	117	2,765,935.95	168	5,344,706.14	219	10,327,745.92
16	750,391.90	67	1,450,006.17	118	2,801,893.11	169	5,414,187.32	220	10,462,006.62
17	760,146.99	68	1,468,856.25	119	2,838,317.72	170	5,484,571.75	221	10,598,012.70
18	770,028.90	69	1,487,951.38	120	2,875,215.85	171	5,555,871.18	222	10,735,786.87
19	780,039.28	70	1,507,294.75	121	2,912,593.66	172	5,628,097.51	223	10,875,352.10
20	790,179.79	71	1,526,889.58	122	2,950,457.38	173	5,701,262.78	224	11,016,731.68
21	800,452.13	72	1,546,739.15	123	2,988,813.32	174	5,775,379.19	225	11,159,949.19
22	810,858.01	73	1,566,846.75	124	3,027,667.90	175	5,850,459.12	226	11,305,028.59
23	821,399.16	74	1,587,215.76	125	3,067,027.58	176	5,926,515.09	227	11,451,993.90
24	832,077.35	75	1,607,849.57	126	3,106,898.94	177	6,003,559.79	228	11,600,869.82
25	842,894.35	76	1,628,751.61	127	3,147,288.62	178	6,081,606.06	229	11,751,681.13
26	853,851.98	77	1,649,925.38	128	3,188,203.38	179	6,160,666.94	230	11,904,452.98
27	864,952.06	78	1,671,374.41	129	3,229,650.02	180	6,240,755.61	231	12,059,210.87
28	876,196.43	79	1,693,102.28	130	3,271,635.47	181	6,321,885.44	232	12,215,980.61
29	887,586.99	80	1,715,112.61	131	3,314,166.73	182	6,404,069.95	233	12,374,788.36
30	899,125.62	81	1,737,409.07	132	3,357,250.90	183	6,487,322.86	234	12,535,660.61
31	910,814.25	82	1,759,995.39	133	3,400,895.16	184	6,571,658.05	235	12,698,624.20
32	922,654.84	83	1,782,875.33	134	3,445,106.80	185	6,657,089.61	236	12,863,706.31
33	934,649.35	84	1,806,052.71	135	3,489,893.19	186	6,743,631.77	237	13,030,934.49
34	946,799.79	85	1,829,531.40	136	3,535,261.80	187	6,831,298.99	238	13,200,336.64
35	959,108.19	86	1,853,315.30	137	3,581,220.20	188	6,920,105.87	239	13,371,941.02
36	971,576.59	87	1,877,408.40	138	3,627,776.06	189	7,010,067.25	240	13,545,776.25
37	984,207.09	88	1,901,814.71	139	3,674,937.15	190	7,101,198.12		
38	997,001.78	89	1,926,538.30	140	3,722,711.33	191	7,193,513.70		
39	1,009,962.81	90	1,951,583.30	141	3,771,106.58	192	7,287,029.38		
40	1,023,092.32	91	1,976,953.89	142	3,820,130.97	193	7,381,760.76		
41	1,036,392.52	92	2,002,654.29	143	3,869,792.67	194	7,477,723.65		
42	1,049,865.63	93	2,028,688.79	144	3,920,099.98	195	7,574,934.06		
43	1,063,513.88	94	2,055,061.75	145	3,971,061.27	196	7,673,408.20		
44	1,077,339.56	95	2,081,777.55	146	4,022,685.07	197	7,773,162.51		
45	1,091,344.97	96	2,108,840.66	147	4,074,979.98	198	7,874,213.62		
46	1,105,532.46	97	2,136,255.58	148	4,127,954.72	199	7,976,578.40		
47	1,119,904.38	98	2,164,026.91	149	4,181,618.13	200	8,080,273.91		
48	1,134,463.14	99	2,192,159.26	150	4,235,979.16	201	8,185,317.48		
49	1,149,211.16	100	2,220,657.33	151	4,291,046.89	202	8,291,726.60		
50	1,164,150.90	101	2,249,525.87	152	4,346,830.50	203	8,399,519.05		

Sup. e.
M. A.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Febrero de 2021.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 1 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) del 14 de enero de 2021 y las modificaciones a la Convocatoria al Proceso Competitivo del 27 de enero de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación**, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2020.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.900%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.900%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.901%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.223%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.535%
A	A	A2	A	A /M	1.848%
A-	A-	A3	A-	A- /M	2.160%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.317%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.474%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	2.631%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	2.788%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	2.945%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	3.102%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	3.258%
B	B	B2	B	B /M	3.415%
B-	B-	B3	B-	B- /M	3.572%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	3.729%
CC	C	Ca	CC	C /M	3.886%
C	C-	C	C	C /M	4.043%
D / E	D		D	D /M y E /M	4.200%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.950%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 28.19% (veintiocho punto diecinueve por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 4.87% (cuatro punto ochenta y siete por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento;
 - c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
 - d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - f) Actualmente se encuentran inscritos siete financiamientos en el Fideicomiso 5320.

10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**

- 10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):**
Porcentaje de hasta 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

- 10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:**
Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina (ISN), el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.16% (cero punto dieciséis ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.20% (cero punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

- 10.3 Aforo:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

- 10.4 Afectación diferenciada:** Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

- 10.5 Afectación proporcional al monto ofertado:** Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en las secciones 10.1 y 10.2, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

- 10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas:** El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

- 11. Fondo de Reserva:** Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

- 12. Gastos Adicionales:** No aplican
- 13. Gastos Adicionales Contingentes:** No aplican.

14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Afectación del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto sobre Nómina.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

15. Plazo de Disposición: Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

16. Garantías: No Aplica.

17. Derivado/Instrumento de Cobertura: El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. Tasa Efectiva: 7.09%

A t e n t a m e n t e

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis Veda Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan Jose Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Febrero de 2021.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 2 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) del 14 de enero de 2021 y las modificaciones a la Convocatoria al Proceso Competitivo del 27 de enero de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo en firme y de manera irrevocable, la cual tiene una vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2020.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	1.250%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	1.250%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	1.251%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.573%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	1.885%
A	A	A2	A	A /M	2.198%
A-	A-	A3	A-	A- /M	2.510%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	2.667%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	2.824%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	2.981%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	3.138%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	3.295%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	3.452%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	3.608%
B	B	B2	B	B /M	3.765%
B-	B-	B3	B-	B- /M	3.922%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C /M	4.079%
CC	C	Ca	CC	C /M	4.236%
C	C-	C	C	C /M	4.393%
D / E	D		D	D /M y E /M	4.550%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.300%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 28.19% (veintiocho punto diecinueve por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 4.87% (cuatro punto ochenta y siete por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento;
 - c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
 - d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - f) Actualmente se encuentran inscritos siete financiamientos en el Fideicomiso 5320.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):
Porcentaje de hasta 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:
Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina (ISN), el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.16% (cero punto dieciséis ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.20% (cero punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Afectación proporcional al monto ofertado: Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en las secciones 10.1 y 10.2, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas: El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

12. Gastos Adicionales: No aplican.

13. Gastos Adicionales Contingentes: No aplican.



14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Afectación del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto sobre Nómina.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

15. Plazo de Disposición: Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

16. Garantías: No Aplica.

17. Derivado/Instrumento de Cobertura: El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. Tasa Efectiva: 7.43%

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado

Por: Juan Jose Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado

Monterrey, Nuevo León, a 22 de Febrero de 2021.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León
Escobedo No. 333 Piso 10,
Centro, Monterrey, N.L. 64000

Ref.: Propuesta 3 para Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021.

Se hace referencia a su invitación a proceso competitivo para adquisición de financiamiento constitutivo de deuda pública directa por un monto de hasta \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) del 14 de enero de 2021 y las modificaciones a la Convocatoria al Proceso Competitivo del 27 de enero de 2021, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo en firme y de manera irrevocable, la cual tiene una vigencia de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación, se contempla que dicho periodo podrá ser aplazado previo acuerdo de las partes:

1. **Monto:** Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
2. **Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) al que se afectarán los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.
3. **Destino del Financiamiento:** el destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los rubros previstos de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en el Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre del 2020.
4. **Plazo del crédito:** 20 (veinte) años, equivalentes a 240 (doscientos cuarenta) meses o 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con un periodo de gracia para el pago de capital de hasta 12 meses a partir de su firma.
5. **Periodicidad en el Pago de Intereses:** Mensual.
6. **Calificaciones de calidad crediticia:** El Estado deberá calificar la estructura del crédito de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 1 agencia calificadora designada por el Estado, siempre y cuando el nivel de calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias mantenga un nivel de calificación mayor o igual a A-.
 - II. El Estado deberá obtener una Calificación otorgada al Crédito por 2 agencias calificadoras designadas por el Estado, cuando el nivel de Calificación del Estado otorgado por al menos 2 agencias calificadoras sea inferior o igual a BBB+.
7. **Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa en el entendido que para determinar la sobretasa se tomará en cuenta 2 calificaciones para el crédito, en dado caso que solo se cuente con una, se tomará la calificación del Estado, de acuerdo con el siguiente nivel:

Calificación del Crédito o Acreditado con 2 calificaciones					SOBRETASA DE LA CALIFICACIÓN MÁS BAJA
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	1.660%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	1.660%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	1.661%
AA-	AA-	Aa3	AA-	AA- /M	1.983%
A+	A+	A1	A+	A+ /M	2.295%
A	A	A2	A	A /M	2.608%
A-	A-	A3	A-	A- /M	2.920%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+ /M	3.077%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB /M	3.234%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB- /M	3.391%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+ /M	3.548%
BB	BB	Ba2	BB	BB /M	3.705%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB- /M	3.862%
B+	B+	B1	B+	B+ /M	4.018%
B	B	B2	B	B /M	4.175%
B-	B-	B3	B-	B- /M	4.332%
CCC	C+	Caa (1.2.3)	CCC	C /M	4.489%
CC	C	Ca	CC	C /M	4.646%
C	C-	C	C	C /M	4.803%
D / E	D		D	D /M y E /M	4.960%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					5.710%

8. **Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia:** calendario de pagos específicos de 240 (doscientos cuarenta) meses a partir de la firma del contrato de crédito, con pagos crecientes de capital a un factor de 1.0130 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses.
9. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F/5320, constituido en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero (Fideicomiso 5320) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:
- a) El Estado de Nuevo León funge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuestos Sobre Nóminas es de 28.19% (veintiocho punto diecinueve por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 4.87% (cuatro punto ochenta y siete por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;
 - b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento;
 - c) Recibe del Fideicomiso F/2004265-0, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fiduciario, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
 - d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y
 - e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Maestro y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
 - f) Actualmente se encuentran inscritos siete financiamientos en el Fideicomiso 5320.
10. **Recursos a otorgar como Fuente de Pago:**

10.1 Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios):
Porcentaje de hasta 1.05% (uno punto cero cinco por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

Dicho porcentaje representa un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que perciba y tenga derecho a recaudar o recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 170 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyan o complementen durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (6.28%) conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León

10.2 Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales:
Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nómina (ISN), el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente licitación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (componente del ramo 28) por un porcentaje de hasta 0.16% (cero punto dieciséis ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.20% (cero punto veinte por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado.

10.3 Aforo: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalado representan un aforo mínimo de 2 (dos) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales antes señalado, representan un aforo mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces el servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

10.4 Afectación diferenciada: Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales se considerará afecta a; (i) la reconstitución del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insuficiencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo Financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

10.5 Afectación proporcional al monto ofertado: Al ser esta una oferta parcial de financiamiento, se prevé una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, de conformidad a lo establecido en las secciones 10.1 y 10.2, el cual a su vez podrá ajustarse proporcionalmente en función del monto asignado en el fallo.

10.6 Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos Sobre Nóminas: El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales; a) hasta el 0.32% (cero punto treinta y dos por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; o b) lo proporcionalmente equivalente a los porcentajes antes señalados; esto en caso que durante la vigencia del Financiamiento los ingresos por Impuesto Sobre Nómina se reduzcan, deroguen o por cualquier causa dejen de fluir al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso local.

11. Fondo de Reserva: Mantener y reconstituir un fondo de reserva para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso. Este fondo se constituirá en un plazo máximo de 60 días posteriores a cada disposición.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos ISN o mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insuficiencia del Porcentaje Asignado del ISN.

12. Gastos Adicionales: Comisión por estructuración anual 0.50% +IVA.

13. Gastos Adicionales Contingentes: No aplica.



14. Condiciones previas para la disposición de los recursos:

- Fallo respecto al proceso competitivo y suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en el que acredite que el crédito fue celebrado bajo las mejores condiciones de mercado.
- Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público
- Constancia de inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Nuevo León.
- Constancia de inscripción en el Registro Público Único.
- Constancia de inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- Notificación irrevocable con acuse de recibido por parte de la SHCP en donde se instruye el envío de las participaciones federales al fideicomiso de pago.
- Afectación del porcentaje necesario y suficiente de los ingresos mensuales derivados del Impuesto sobre Nómina.
- Certificación suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero del Estado en donde se compruebe que se encuentra dentro del Techo de Financiamiento Neto autorizado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Sistema de Alertas.

15. Plazo de Disposición: Plazo de disposición de 180 (ciento ochenta) días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplar que dicho periodo puede ser prorrogable previo acuerdo de las partes.

16. Garantías: No Aplica.

17. Derivado/Instrumento de Cobertura: El Estado puede celebrar un instrumento de la tasa de interés de referencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP), con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento; operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

18. Tasa Efectiva: 8.28%

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú
Cargo: Apoderado



Por: Juan José Herrera Gallegos
Cargo: Apoderado



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Dirección de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte – Occidente
Oficina de Promoción Nuevo León

Monterrey, Nuevo León a 22 de febrero de 2021.
OPNL/219000/0021/2021

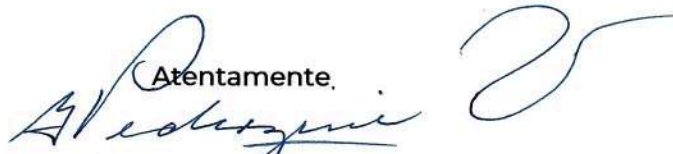
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del
Estado de Nuevo León
Presente

Hago referencia al Proceso Competitivo y Licitatorio No. 01/2021 para la contratación de financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) convocado por el Gobierno del Estado de Nuevo León en fecha 23 de enero de 2021, cuyo destino será la realización de inversión pública productiva de conformidad con la autorización emitida por el Congreso del Estado en la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio 2021, mediante Decreto No. 425 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2020.

Sobre el particular, me permito comunicar a usted que por esta ocasión Banobras no participará en dicho proceso, por lo que agradecemos cordialmente la invitación y hacemos de su conocimiento que estaremos atentos a futuros procesos competitivos que el Estado instrumente.

Sin otro particular, quedo a su disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre lo manifestado en el presente escrito y hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



C.P. Gina María Pederzini Villarreal
Gerente Ejecutivo en Nuevo León

c.c.p. Ing. Antonio García Carreño. - Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. Conocimiento.
Lic. Alejandro Solís Rosas Bolaños. - Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Norte-Occidente. Mismo fin.
Lic. Rafael Márquez Mota. - Gerente Zona Norte. Mismo fin.
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra. - Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León. Mismo fin.

GMPV/CGG



Av. Francisco I. Madero 2911 Pte, Col. Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, 64460.
Tel: 81-83-33-45-89 www.gob.mx/banobras





San Luis Potosí, S.L.P. 22 de Febrero de 2021.

Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General
Del Gobierno Del Estado De Nuevo León.

En atención a su Invitación del pasado 23 de Enero de 2021, con alcance de la Invitación de fecha 29 de enero de 2021, referente al Proceso Competitivo a celebrarse el día de hoy 22 de Febrero del presente año por la cantidad de \$ 2'970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), queremos agradecer su invitación y manifestarle que por esta ocasión:

No nos es posible presentar una Oferta en Firme e Irrevocable.

No omitimos nuestro interés en participar en futuros procesos, por lo que nos reiteramos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Marcelo Bahena Ballesteros
Apoderado Legal Bansi, S.A.
Institución de Banca Múltiple



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de febrero de 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Calle Escobedo 333, Piso 10, Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México

Asunto. - Proceso competitivo y licitatorio 01/2021, para la adquisición de financiamiento de largo plazo hasta por \$2,970 mdp.

Atención: Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

Israel Chorley Moreno y Arturo Emilio Colín Garza, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia a su oficio No. **DT-DDP-047/2021**, emitido el pasado 14 de enero de 2021 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, en el cual se nos invita a participar en el proceso competitivo No. 01/2021, para otorgar al Estado de Nuevo León, un crédito de largo plazo bajo las condiciones señaladas en dicha invitación.

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex



Israel Chorley Moreno / Arturo Emilio Colín Garza
Apoderados Legales



Monterrey, N. L. a 22 de Febrero 2021


Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo Leon
Presente.


En atención a su atenta invitación del fecha 14 de Enero del 2021 para participar en el proceso competitivo instrumentado para contraer un nuevo financiamiento cuya finalidad o destino sea Proceso Competitivo para la adquisición de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad de \$2,970,000,000.00 (Dos Mil Novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la autorización legislativa contenida en el Decreto No. 425, los suscritos Veronica Duque Chavez y Rubén Darío Ornelas Llerena en nuestra calidad de apoderados con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la presente a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que la presente tiene un carácter informativo, no vinculante.

Atentamente,

HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC


Veronica Duque Chavez
Subdirector Banca de Gobierno
Apoderado


Rubén Darío Ornelas Llerena
Gerente Banca de Gobierno
Apoderado



Ciudad de México, a 22 de febrero de 2021.

DR. RAÚL SERGIO GONZÁLEZ TREVIÑO.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
Escobedo Sur 333, piso 10, Centro,
C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Referencia: Licitación Pública No. 01/2021.
Convocatoria al Proceso Competitivo de
Adquisición de Financiamiento Constitutivo de
Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de
2,970 mdp.

Me refiero a la Invitación de la referencia, relativa a la convocatoria a participar en el proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por la cantidad de \$2,970'000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será inversión pública productiva.

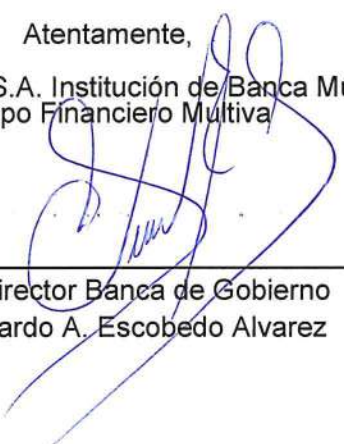
En respuesta a su atenta invitación, me permito informarle que por esta ocasión Banco Multiva S.A., no está en condiciones de presentar una oferta de financiamiento.

No obstante lo anterior, agradecemos de antemano su consideración y esperamos poder participar en futuros procesos que lleve a cabo el Estado de Nuevo León.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Multiva



Cargo: Director Banca de Gobierno
Por: Eduardo A. Escobedo Alvarez



Monterrey, Nuevo León a 22 de Febrero de 2021.

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra

Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Gobierno del Estado de Nuevo León

Estimado Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra,

Hacemos referencia a su oficio No. DT-DDP-109/2021, donde amablemente nos invitan a participar en el proceso competitivo para la adquisición de un crédito de largo plazo hasta por la cantidad de \$2,970,000,000.00 (Dos mil novecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), a otorgarse cuyo destino será inversión pública productiva).

Al respecto nos permitimos informarle que en esta ocasión no estamos en posibilidad de participar en este proceso, sin embargo reiteramos nuestro interés de continuar apoyando al Estado y mucho les agradeceremos nos continúen considerando en futuras operaciones donde siempre buscaremos obtener las mejores condiciones disponibles.

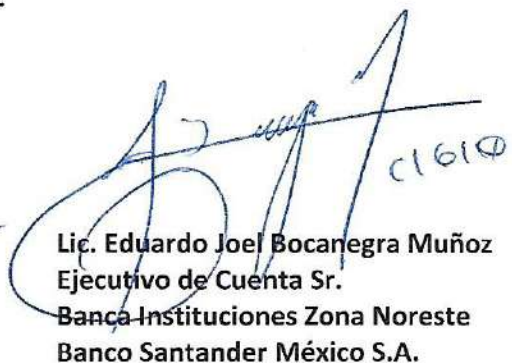
Nos despedimos reiterándonos a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Lic. Martín Alejandro Serña Quiñones
Director

Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Lic. Eduardo Joel Bocanegra Muñoz
Ejecutivo de Cuenta Sr.

Banca Instituciones Zona Noreste
Banco Santander México S.A.



Monterrey, Nuevo León a 22 de febrero de 2021
Adquisición de Financiamiento de Largo Plazo 01/2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL
Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado

Estimado Lic. Garza,

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para participar en el proceso competitivo de adquisición de financiamiento de largo plazo.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos, que no podremos participar en este proceso actual.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo y podamos presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana P. Quintero Rodríguez".

Lic. Diana P. Quintero Rodríguez
Relation Manager Banca Institucional
Banca Institucional Noreste
Scotiabank